



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA MONITOR DE NATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases de selección es la creación de una bolsa de monitores de natación, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, quedando ésta condicionada a lo dispuesto en la resolución de concesión de la subvención de Diputación Provincial de Toledo,

Segunda.- Modalidad del contrato.

- La modalidad del contrato es la personal laboral temporal parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15, señalado.
- La duración del contrato vendrá determinada por lo establecido en la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Toledo, y será en las horas que en dicha convocatoria se establezcan.
- El puesto de trabajo radicará en Cobeja.
- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado mas derechos frente al ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998.

Tercera.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 del 2007, de 12 de abril, del Estatuto básico de empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de trabajo para el que se contrata.
- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

Titulaciones monitores: Los monitores deberán estar en posesión del Título Oficial de Monitor de Natación (o superiores), Título Superior o Medio de Educación Física o TAFAD, siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes (ANEXO II), requiriendo tomar parte de las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cobeja, y se presentaran en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, **en el plazo de cinco días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cobeja.

La solicitud, deberá ir acompañada por original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I o en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados.
- Documentación de carácter social, para justificar:
 - o Parado de larga duración: vida laboral y certificado del SEPECAM

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cobeja, en el plazo de dos días naturales a la finalización del plazo de presentación de instancias, otorgándose un plazo de dos días naturales para posibles subsanaciones (si no hubiese excluidos se elevará a definitiva la lista provisional). Finalizado dicho plazo se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de selección.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de la Corporación o de otra Administración.
- Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en el que delegue
- Vocales:
 - o Funcionario o personal laboral fijo de esta Corporación o de otra Administración.
 - o Un funcionario habilitado con carácter estatal.
 - o Un funcionario habilitado con carácter estatal

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptan por mayoría simple.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos de forma legal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime convenientes, que se integrarán con voz y sin voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría simple.

Sexta.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase:

- Concurso

Fase de concurso:

Méritos que se valorarán:

Formación:

Se aportarán copia de los títulos originales o copia compulsada.

- Poseer título de monitor de natación- no se valorará el título que se exija como necesario para participar en la presente convocatoria

Cursos relacionados con las tareas a desarrollar hasta un máximo de 4 puntos:

- Cursos relacionados con las tareas de monitor de natación de 0 a 50 horas – 0,10 puntos
- Cursos relacionados con las tareas de monitor de natación de 50 a 100 horas- 0,25 puntos
- Cursos relacionados con las tareas de monitor de natación de más de 100 horas- 0,30 puntos.

Experiencia:

A efectos de justificar dicha experiencia, se aportará certificados acreditativos o contratos de trabajo, originales o copias compulsadas:

- Se valorará a 0,25 puntos por cada mes de trabajo desempeñando las funciones de monitor de natación en Administraciones Públicas con un máximo de 4 puntos
- Se valorará a 0,10 puntos por cada mes de trabajo desempeñando las funciones de monitor de natación en entidades privadas, con un máximo de 2 puntos.

Séptima.- Calificación.

La calificación final será el resultado de la fase de concurso (suma formación y experiencia)

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados, por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento, precisándose que el número de personas que componen la bolsa de trabajo.

Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, así mismo realizará la propuesta de bolsa de trabajo de monitores de natación de las personas seleccionadas.

En caso de empate entre los candidatos se tomará a efectos de desempate, la antigüedad en el paro, siempre que se aporte certificado acreditativo expedido por el SEPECAM, de persistir el empate, al que mayor experiencia tenga, y de seguir el empate el que mayor formación tenga, y como último recurso el desempate se realizará por sorteo.

Los aspirantes propuestos para la Bolsa de trabajo, aportaran ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro de un plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Funcionamiento Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por las normas previstas en el anexo I.

ANEXO I NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DE NATACIÓN

I. Los aspirantes que resulten seleccionados se incorporarán a la Bolsa de Trabajo creada por la Resolución de Alcaldía que aprueba las presentes bases, y su llamamiento estará en función de la Resolución de subvención de la Diputación Provincial de Toledo.

II. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello, se les llamará telefónicamente a el/los números que aportaron junto a la instancia, así que se recomienda que señalen números de teléfonos en los que se les pueda localizar de inmediato. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica.

III. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al seleccionado, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

IV. Si la respuesta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en este anexo.

V.- El monitor/a contratado/a, pasará a la terminación de su contrato a ocupar el primer lugar de la bolsa a efectos de llamamiento.

VI. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato será excluido definitivamente de la misma.

VII.- La presente Bolsa de trabajo, estará en vigor hasta que se agote la misma o se aprueben otras bases y convocatoria que la dejen sin efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y la convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cobeja y en su página web.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7 de 2001, de 28 de junio, de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

Don/doña.....,
con D.N.I número....., y domicilio a efectos de notificación en
.....y teléfono núm.

Expone:

Primero: que vista la convocatoria y las bases anunciadas en la página web del Ayuntamiento de Cobeja y en su tablón de edictos de fecha....., en relación con la convocatoria para la creación concurso de una bolsa de monitor de natación.

Segundo: que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: que declara conocer las bases generales que regulan la presente convocatoria.

Por todo ello, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Documentación que aporta:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Fotocopia compulsada del título de monitor de natación o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que (contratos, vida laboral, cursos, experiencia profesional, etc...)
- Certificado SEPECAM

Cobeja a dede.....de 2013.

Sra. Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja (Toledo).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)